

Entre las notables y numerosas publicaciones del A., el *Ius Uxorium* destaca como una valiosa e importante aportación al estudio del derecho de familia y en este sentido ha sido unánimemente valorado por la crítica. Sería laudable una continuación en la línea comenzada estudiando la situación patrimonial de la mujer casada en las fuentes de Derecho Romano vulgar de Occidente hasta enlazar con nuestro derecho medieval español.

J. BURILLO

GARIBI UNDABARRENA, José María: «Derecho marítimo práctico». Madrid, s. a. Editado por la Oficina Central Marítima. Un volumen de 833 págs.

Ciertamente faltaba en nuestra bibliografía española de Derecho mercantil un estudio completo que, con unidad de criterio, pudiese orientar los aspectos teórico y práctico de esta especialidad. La obra de Garibi viene a llenar, muy acertadamente, su cometido y trata de referirse más a la segunda orientación que a la primera, pues está concebida por las cuestiones y problemas que la vida diaria ofrece en las relaciones del Derecho marítimo.

De aquí que la sistematización de la obra atienda, preferentemente, a este aspecto y se distribuya en función de este objeto. No obstante, se advierte un orden sistemático, como sucede en los manuales clásicos de Ripert, Scialoja o Brunetti, a quienes el autor sigue muy de cerca en su criterio doctrinal.

La obra se compone de cincuenta y cinco capítulos, donde se exponen las materias siguientes: primero, concepto del Derecho marítimo; segundo, de los buques; tercero, de las personas que intervienen en el comercio marítimo; cuarto, documentación del buque; quinto, transporte de mercaderías por mar y contrato de fletamento; sexto, el conocimiento de embarque; séptimo, interpretación del contrato de transporte; octavo, la estiba del cargamento; noveno, el viaje (elección del lugar de carga, estancias, duración de las estancias); diez, flete y derecho de retención; once, descarga de las mercancías; doce, cláusulas de expedición; trece, extinción del contrato de fletamento; catorce, cláusulas internacionales empleadas en el comercio marítimo (CIF, FOB, FAS, FOR, FOT); quince, contrato de pasaje; dieciséis, préstamo a la gruesa; diecisiete, el accidente de abordaje; dieciocho, reglamento internacional para evitar colisiones; diecinueve, diferentes tipos de colisión; veinte, las pólizas de seguros ante la colisión; veintiuno, el navío militar ante la colisión náutica; veintidós, el radar y la modificación de responsabilidad; veintitrés, obligaciones del capitán y armador ante el siniestro; veinticuatro, la prueba en juicio por colisión; veinticinco, la instrucción de causas por abordaje; veintiséis, responsabilidad civil en la colisión culpable; veintisiete, jurisdicción, competencia y conflictos en materia de colisión; veintiocho, salvamentos, remolques, hallazgos, practicajes y alijo a gabarras (salvamentos, hallazgos, remolques, practicajes); veintinueve, arribadas forzosas; treinta, naufragio y encalladura; treinta y uno, limitación de responsabilidad de los propietarios de

buques mercantes; treinta y dos, el contrato de seguro marítimo; treinta y tres, garantías expresas; treinta y cuatro, la causa próxima; treinta y cinco, la avería particular; treinta y seis, el memorándum y los libros de averías; treinta y siete, la avería gruesa (reglas de York y Amberes); treinta y ocho, pérdida total y total constructiva; treinta y nueve, la cláusula de negligencia; cuarenta, asociaciones marítimas de protección e indemnización; cuarenta y uno, riesgos cubiertos por la cláusula de guerra; cuarenta y dos, la subrogación; cuarenta y tres, el reaseguro; cuarenta y cuatro, extornos de prima; cuarenta y cinco, derecho internacional marítimo (alta mar, aguas territoriales, aguas interiores o nacionales); cuarenta y seis, la guerra marítima (fuerzas navales de los beligerantes, circunscripciones de la guerra naval, efectos de la declaración de guerra, la neutralidad en la guerra marítima, buques mercantes enemigos al iniciarse las hostilidades, contrabando de la asistencia hostil, bloqueo, derechos de visita y control, de la destrucción de presas neutrales, tribunal internacional de presas); cuarenta y siete: el buque de guerra y el mercante ante el Derecho (el buque mercante ante el Derecho internacional, el buque mercante en aguas extranjeras); cuarenta y ocho, arbitrajes; cuarenta y nueve, derecho penal; cincuenta, derecho laboral (organización del trabajo, ingresos y ascensos), transbordos y traslados, suspensión y ceses, suspensión o modificación de la relación laboral, régimen administrativo y conflictos laborales, régimen económico, jornada de trabajo, descansos, enfermedad, premios, faltas y sanciones, procedimiento sancionador, previsión y acción social, seguridad e higiene en el trabajo, reglamentos de régimen interior, disposiciones varias, derecho internacional laboral marítimo); cincuenta y uno, sanidad nacional e internacional; cincuenta y dos, contrabando y defraudación; cincuenta y tres, la navegación y su seguridad (balizamiento, señales de temporal y puerto, buques-faros tripulados, servicios semafóricos y radiogoniométricos, faros y radiofaros, Código Internacional de señales, convenio para la seguridad de la vida humana en el mar, contaminación de las aguas del mar, cables submarinos); cincuenta y cuatro, reglamentaciones portuarias; cincuenta y cinco, nacimientos, matrimonios, testamentos y defunciones a bordo.

Como puede advertirse, los temas tratados por esta obra son muy completos y prácticos.

J. H. C.

GONZALEZ SANTANDER, «El problema de la vivienda». Madrid, 1960. Editorial Cabal. Un volumen de 77 págs.

Encabezado este libro por una biografía política del autor y con un prólogo que afirma la justificación del Derecho en la Política, según el último mensaje del Caudillo, el autor pone al descubierto los males que aquejan a nuestra legislación arrendaticia urbana, a pesar de que afirma que las bases que pretende establecer están de acuerdo con el espíritu que anima la L. A. U. de 22 de diciembre de 1955.